



EJECUTIVO

RADICACION 2023-00622

Demandante: Bancolombia

Demandado: Giovanni Jerez López C.C.1002026684

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por la apoderada del demandante Dra. Jessica Patricia Henríquez Ortega demandante quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo del proceso Sírvaselo proveer

Barranquilla, abril 26 de 2024

**ELBA MARGARITA VILLA
QUIJANOSECRETARIA**



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

EJECUTIVO

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICACION 2023-00622

Demandante: Bancolombia

Demandado: Giovanni Jerez López C.C.1002026684

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, abril veintiséis (26) de Dos mil veinticuatro (2024).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiase en tal sentido.

Tercero: Ejecutoriado el presente auto archívese

**NOTIFÍQUESE Y
CÚMPLASE**

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8696ed63fc4ac4c7eee1be4d68b9070960cff2a18db506ef92e4dafa3a282**

Documento generado en 26/04/2024 10:47:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>